



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. FESTIVIDADES.- 10714/2023.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE COSTALEROS DEL CRISTO YACENTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

ANTECEDENTES:

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela tiene como una de sus responsabilidades el fomento y apoyo a las tradiciones y expresiones culturales y cívico- religiosas, y es evidente que una de las de mayor esplendor y trascendencia es la Semana Santa Oriolana, que se celebra en nuestra ciudad todos los años, sin olvidar el fomento del turismo cultural desarrollado por las Asociaciones, Cofradías, Hermandades y Mayordomías de Orihuela.

Asimismo, la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, entidad sin ánimo de lucro ubicada en la ciudad de Orihuela y cuyo objetivo es: "Que los miembros de la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, han de portar la imagen de la Diablesa y del Cristo Yacente , en Miércoles Santo durante el traslado de los pasos del Santo Entierro así como en la procesión del Sábado Santo", con la cantidad suficiente de costaleros, debidamente uniformados con sus vestas y complementos de sus vestiduras para tales eventos, todos ellos organizados por el Ayuntamiento. Siendo estos costaleros los pilares de esta procesión, que el Ayuntamiento quiere conservar y fomentar dentro de su tradicional apoyo a nuestra Semana Santa.

Igualmente, los miembros de la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente han de portar la imagen de la Diablesa, incorporándola a la procesión organizada por el Ayuntamiento el Sábado Santo y devolverla a su lugar, la Sala Museo de San Juan de Dios, al finalizar la procesión.

Recordaremos que por DECRETO 71/2017, de 2 de junio, del

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Consell, por el cual se declara bien de interés cultural, con categoría de bien mueble de carácter individual, la Cruz de los Labradores, conocida popularmente como la Diablesa, de Orihuela

Que el Ayuntamiento de Orihuela, dentro de las atribuciones que tiene conferidas por la legislación vigente y, en concreto, las establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, tiene entre sus actividades las destinadas a la promoción de la cultura con sus propios medios o en colaboración con otras entidades para su consecución.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela está interesado en ayudar económicamente a la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, que se considera que la realización de esta actividad procesional conlleva un gasto necesario para la divulgación de la cultura y el turismo en nuestro municipio.

Dentro de los gastos anuales de dicha Asociación, caben destacar, la confección de vestas y la limpieza de las mismas, compra de complementos para la vestidura, calzado apropiado, mantener el material que se utiliza para procesionar en buenas condiciones de uso y mantenimiento, estandarte, varas, elementos decorativos....

Que el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, es conocedor de los distintos actos llevados acabo por dicha Asociación, como son:

- Nombramiento de Costalero de Honor.
- Misa anual por los difuntos.
- Día de convivencia con las familias de los costaleros.
- Acto diversos relacionados con su objeto social.

Por todo ello en el Presupuesto municipal vigente, se ha consignado la aplicación que asciende a la cuantía de cinco mil euros (5.000,00 €) en favor de la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente con CIF: G53854527 en concepto de compensación de gastos asumidos por dicha Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 002-3381-48900.

Que con fecha 13 de abril de 2023 se emite un RC 2023.2.0007255.000 - Subvención directa a la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente - Anualidad 2023 por la cuantía de 5.000,00€

Que con fecha 20 de Abril de 2023, se emite LIBRO FISCALIZACION 2023-1046 [INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCION- SUBV DIRECTA COSTALEROS DEL CRISTO YACENTE], con Cód. Validación: 9PMJZAQNQRWZC4PPEDQL96RY7.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Se obtiene una respuesta por parte de la Intervención a fecha 30 de Mayo de 2023, Nota de Intervención - Aprobación de subvención directa para la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, correspondiente al año 2023 - entrada Libro Fiscalización nº 2023-1046, con Cód. Validación: XTKY6CLHDP3CDDPRNFYNGFPFF, por la cuál queda anulado el Libro de Fiscalización 2023-1046.

En fecha 20/06/23, el expediente es rechazado por secretaria por tener que corregir el apartado segundo de la parte dispositiva del LIBRO FISCALIZACION 2023-1491 [INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO- SUBV DIRECTA COSTALEROS DEL CRISTO YACENTE], con Cód. Validación: XPS9RRAWN3YWXY3JTNWS3XRLG, por lo que queda anulado.

INFORME

PRIMERO. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas **directamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas directamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por **una norma de rango legal**, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones se incluirá una **memoria del órgano gestor de las subvenciones**, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El art. 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 2.1 como uno de los requisitos de las subvenciones que el proyecto, acción, conducta, comportamiento singular o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su apartado c): Podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Los artículos 10.1.c) y 16 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela (aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (B.O.P.A. nº 225, de 23 de noviembre de 2015).

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- El Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la Ley 7/2010, de 8 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se establece la aplicación al Municipio de Orihuela del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, regulador de la BDNS.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela aprobado para el año 2023 por Resolución de Alcaldía- Decreto N.º 2023-1385 de fecha 28 de febrero de 2023.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, modificadas por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 2022 (BOPA n.º 85, de 6 de mayo de 2022).

TERCERO. A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario.

Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

CUARTO. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, **el suministro de información** se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Vista la propuesta realizada por el órgano gestor 580. FESTIVIDADES, e iniciado el expediente por el Concejal Delegado, que se formule informe de fiscalización previa por el Interventor para el otorgamiento de la correspondiente subvención cuyo objeto es ayudar económicamente a la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, con CIF: G53854527, para paliar los gastos que conllevan la realización de esta actividad de promoción de las fiestas, publicidad y propaganda sobre la historia y monumentalidad de Orihuela a favor de:

Nombre entidad	Importe
Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, con CIF: G53854527	5.000,00€

B. Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

C. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

D. Para recibir la ayuda, las entidades beneficiarias deberán de presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención.

Visto cuanto antecede y a la vista del Informe de Intervención emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, con 7 votos a favor de los concejales, D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar una subvención directa a la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, con CIF: G53854527, por importe de **5.000,00€ (CINCO MIL EUROS)**

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención directa a Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, con CIF: G53854527, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de acuerdo.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la citada subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 002-3381-48900 (Subvenciones a entes sin fines de lucro), por un importe que asciende a la cantidad de **5.000,00€ (CINCO MIL EUROS)**.

CUARTO.- El citado gasto por importe de **5.000,00€ (CINCO MIL EUROS)** se aplicará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto municipal vigente, con crédito suficiente y adecuado, y se abonará conforme al plan de disposición de fondos municipal.

QUINTO.- Reconocer la obligación correspondiente a la citada subvención -Fase O- con cargo a la aplicación presupuestaria 002-3381-48900 (Subvenciones a entes sin fines de lucro), por un importe que asciende a la cantidad de **4.000,00 € (cuatro mil euros)**, correspondiente al 80% de la cantidad total concedida, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. El 20% restante de la cantidad otorgada, se abonará una vez que se haya justificado debidamente la totalidad de la subvención otorgada.

SEXTO.- Proponer al Sr. Alcalde la ordenación del pago de la cantidad referida y abonarla según el Plan de disposición de fondos municipal.

SÉPTIMO.- Proceder a la publicación de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

OCTAVO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de Septiembre de 2023.

NOVENO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO I AL ACUERDO DE LA CONCESIÓN

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es el fomento y apoyo a las tradiciones y expresiones culturales y cívico- religiosas. Dentro de las atribuciones que tiene conferidas por la legislación vigente y, en concreto, las establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, tiene entre sus actividades las destinadas a la promoción de la cultura con sus propios medios o en colaboración con otras entidades para su consecución.

Asimismo, la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, con CIF: G53854527, entidad sin ánimo de lucro ubicada en la ciudad de Orihuela y cuyo objetivo es: "Que los miembros de la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, han de portar la imagen de la Diabla y del Cristo Yacente, en Miércoles Santo durante el traslado de los pasos del Santo Entierro así como en la procesión del Sábado Santo", con la cantidad suficiente de costaleros, debidamente uniformados con sus vestas y complementos de sus vestiduras para tales eventos, todos ellos organizados por el Ayuntamiento. Siendo estos costaleros los pilares de esta procesión, que el Ayuntamiento quiere conservar y fomentar dentro de su tradicional apoyo a nuestra Semana Santa.

Igualmente, los miembros de la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente han de portar la imagen de la Diabla, incorporándola a la procesión organizada por el Ayuntamiento el Sábado Santo y devolverla a su lugar, la Sala Museo de San Juan de Dios, al finalizar la procesión.

Recordaremos que por DECRETO 71/2017, de 2 de junio, del Consell, por el cual se declara bien de interés cultural, con categoría de bien mueble de carácter individual, la Cruz de los Labradores, conocida popularmente como la Diabla, de Orihuela

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, con CIF: G53854527, correspondiéndole una cuantía individualizada de 5.000,00 € (cinco mil euros) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que la cuantía de la subvención es de 5.000,00€ (cinco mil euros).

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará distintas actividades para el fomento y apoyo a las tradiciones y expresiones culturales y cívico-

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

religiosas, como son:

- Nombramiento de Costalero de Honor.
- Misa anual por los difuntos.
- Día de convivencia con las familias de los costaleros.
- Acto diversos relacionados con su objeto social.

- La Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, a de portar la imagen de la Diabla y del Cristo Yacente, en Miércoles Santo durante el traslado de los pasos del Santo Entierro así como en la procesión del Sábado Santo.

QUINTO. Que los periodos de ejecución serán los siguientes: del 1 de enero a 30 de septiembre de 2023

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. Que los gastos subvencionables asumidos por la asociación son los siguientes:

- Coro celebración de la misa y nombramiento de costalero de honor.
- Placas y medallas.
- Confección y arreglos de vestas.
- Compra de complementos como los cíngulos, medalleros y guantes.
- Alquiler de sillas, mesas, cámaras frigoríficas, menaje para la convivencia.
- Mantenimiento arreglos de faroles gruía.
- Medalla Costalero de Honor.
- Compra de la tela para confección de vestas.
- Banda de Música.

OCTAVO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 002-3381-48900 (Subvenciones a entes sin fines de lucro) destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

El pago del ochenta por ciento de la subvención se realizará con carácter anticipado en el plazo de dos meses desde la aceptación de la resolución positiva. Una vez realizada, por el beneficiario, la justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y tras la aprobación de la cuenta justificativa, se procederá al abono del veinte por ciento restante.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 30 de Septiembre de 2023.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

La justificación se realizará a través de la cuenta justificativa, la cual deberá contener la siguiente información:

1. Instancia general dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Orihuela. (Anexo II.1).
2. Cuenta justificativa de la subvención. (Anexo II.2)
3. Memoria explicativa final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado; y en ella se declararán las actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención. (Anexo II.3)

3.1 Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a la subvención con indicación, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas para el mismo proyecto o actividad y la aportación de los fondos propios.

4. Relación justificativa de los gastos realizados (Anexo II.4), que incluirá un

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

índice de facturas numerado secuencial de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura. Dicha relación deberá ir debidamente firmada por el/la presidente/a o representante legal. Además deberá aportarse en un formato manipulable (excel...).

La relación irá acompañada de la siguiente documentación:

A) Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

En el caso de la difusión de las actividades realizadas, deberá presentarse documentación gráfica acreditativa de la publicidad o difusión llevada a cabo.

B) Documentación justificativa del pago. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

-Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma directa.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

-Transferencia bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.

-Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento)

-Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

Tanto las facturas junto con sus justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos. Además deberán ir estampilladas con identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que imputan a la subvención.

5. Declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas (Anexo II.5).

6. Certificaciones actualizadas expedidas por las Administraciones correspondientes acreditativas de que la entidad/asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social.

7. Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA. (Anexo.II.6)

8. La justificación de la subvención se presentará únicamente de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Orihuela (Sede Electrónica) ubicado en la web www.orihuela.es accediendo al icono de SEDE ELECTRÓNICA. Para la presentación telemática se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica previstos en el art. 10 de la citada Ley 39/2015. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con el anexo relacionado en el apartado anterior, como archivos adjuntos al mismo. No se admitirán a trámite, las justificaciones presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

Cada modelo o anexo deberá presentarse en un archivo *pdf* **independiente** (con la nomenclatura del modelo o anexo de que se trate).

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

UNDÉCIMO. Los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias.

DUODÉCIMO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución, en la Ordenanza Reguladora de las Bases generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Orihuela, de 24 de septiembre de 2015, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II: MODELOS

ANEXO II.1 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

LINEA DE SUBVENCIÓN	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o Razón Social:			CIF:
Domicilio:	C.P.:	Municipio:	
Teléfono:	Correo Electrónico:		
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos:			DNI:
Teléfono:	Correo Electrónico:		
AUTORIZACIÓN			
Autorizo al Ayuntamiento de Orihuela a recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social necesarias para la resolución de este expediente.			

DOCUMENTACIÓN
De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Específicas de las diferentes convocatorias para la concesión de subvenciones....., se acompaña la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (ANEXO II.2)
- Memoria explicativa sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (ANEXO II.3).
- Relación de facturas, o documentos legales sustitutivos (ANEXO II.4).
- Declaración responsable haciendo constar que las facturas que se presentan como justificantes corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que no superan el 100% del coste de las actividades (ANEXO II.5).
- Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA. (ANEXO II.6).

En Orihuela a ____ de _____ de 20__.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Orihuela, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Orihuela.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.2 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA -

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sección Gestora

Finalidad de la Subvención

Importe Concedido

Importe Justificado

Convocatoria

N.º BOP

Fecha BOP

N.º Expediente

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Datos Bancarios para el Ingreso

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos

NIF

Cargo o Representación

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR

MEDIO DE NOTIFICACIÓN¹

☐ Solicitante

☐ Notificación electrónica

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

☐ Representante

☐ Notificación postal

MEMORIA DE ACTUACIÓN [Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención][Se debe adjuntar memoria explicativa de las actividades subvencionadas]

Descripción de las Actividades Realizadas:

- _____
- _____
- _____

Objetivos y Cumplimiento de la finalidad:

Resultados Obtenidos respecto de los previstos:

- _____
- _____
- _____

Fuentes de verificación que se acompañan:

- _____
- _____
- _____

MEMORIA ECONÓMICA [Se debe justificar el coste de las actividades realizadas]

5. Relación de Presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido [En su caso].

Cuando el importe de algunos gastos superen la cuantía de 18.000 euros o 50.000 euros en el caso de obras, se aportarán relación de presupuestos pedidos, y justificación escrita del presupuesto elegido.

— No se han obtenido otras.

1

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

6. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

FECHA Y FIRMA

Por todo lo expuesto, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, que todos los gastos presentados la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

[Se adjuntarán las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto]

.....

.....

.....

.....

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.3 - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Subvención.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Entidad:

Denominación de la actividad:

Fecha de realización (días):

Lugar de realización (especificar ubicación):

Importe total de la actividad:

OBJETIVOS ALCANZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

ACTIVIDADES REALIZADAS

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

Y para que así conste, firmo la presente en Orihuela, a ____ de _____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.4 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Subvención.....
.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES, FACTURAS, PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

DATOS DE LA ENTIDAD						DENOMINACIÓN DEL PROYECTO						
Nombre												
Domicilio												
C.P.												
N.I.F.												
Importe Subvención Concedida												
Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Emisor	Concepto	Tipo de gasto (personal, gasto corriente...)	Base Imponible	I.V.A.	Importe Total	Fecha y Forma de pago		Importe imputado al proyecto/actividad	% imputado al proyecto/actividad
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO A												

DATOS DE LA ENTIDAD					DENOMINACIÓN DEL PROYECTO						
Nombre											
Domicilio											
C.P.											
N.I.F.											
Importe Subvención Concedida											
Nº Or	Mes nómín	Nomb re y	Emisor	Concepto	Tipo de	Bruto Nómín	Líquid o	Fecha de	Forma de pago	Impo rte	% imputado al

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

de	a	apellidos del trabajador			gasto (personal, gasto corriente...)	a/Seguridad social	Nómina/Seguridad social	pago			imputado al proyecto/actividad	proyecto/actividad
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO B												

D./D^a. _____, con DNI _____, como SECRETARIO/A de la entidad beneficiaria de la subvención concedida por el Excmo. Ayto. de Orihuela – _____, en el año 20____, CERTIFICO que los justificantes adjuntos han sido destinados a la realización del proyecto para el que se solicitó la subvención.

En Orihuela a, _____ de _____ de 20____

Fdo. EL SECRETARIO/A

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.5 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Subvención.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....con DNI en
calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____ de
_____ de 20 ____.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.6 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Subvención.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IVA

D/Dña.....con DNI en calidad de
Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____ de
_____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Fdo.:_____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES

